

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.**
- Referencia** : Solicitud S/N con H.R N° T-445123-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R N° T-445123-2024 del 11 de septiembre de 2024, la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**)¹.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3485-2024-MTC/16 del 31 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2647-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Carta N° 001-2024 con H.R N° T-445123-2024-A del 12 de noviembre de 2024 y Solicitud S/N con H.R N° E-548160-2024 del 18 de noviembre de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM, ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas. Al respecto, a través del Oficio N° 3785-2024-MTC/16 del 20 de noviembre de 2024, esta Dirección General otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones que se formularon al Plan de Contingencia.

¹ El link para acceder al referido plan, es:

<https://wstupadigital.mtc.gob.pe/api/Tramite/obteneradjunto?idFile=c3463480-731b-4072-90b6-9b006bdae2e7>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4 Mediante Solicitud S/N con H.R N° E-568563-2024 y H.R. N° E-568866-2024 del 29 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una nueva versión digital del Plan de Contingencia, para su respectiva evaluación.
- 1.5 Mediante Oficio N° 0167-2024-MTC/16 del 15 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 0063-2025-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia contiene observaciones persistentes (Observaciones N° 02, 03, 11 y 13 no subsanadas debidamente) para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10)—*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N con H.R N° E-032363-2025 del 22 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones persistentes y una versión digital (escaneado) del Plan de Contingencia corregido y actualizado, y solicita la aprobación del mencionado plan.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los “*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*”, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente².
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes³.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
“Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes”.

³ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
“Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁴ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria⁵, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 11 de septiembre de 2024, firmado por ROSARIO DEL PILAR ZAPANA CUEVA, en calidad de representante legal de la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 09 de septiembre con Número de Operación: 041531 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el

⁴ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁵ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 7017-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de diciembre de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera ANGELA GAVIDIA ASENCIOS con C.I.P. N° 87778; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁶. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
Domicilio fiscal	AV. CENTENARIO NRO. 156 (FTE AL PENAL SARITA COLONIA), PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
Teléfono y/o fax	994008236
Correo electrónico	operaciones@camiseacombustibles.com

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número RUC	20501819795
Nombre del representante legal	ROSARIO DEL PILAR ZAPANA CUEVA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 7017-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de diciembre de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniera ANGELA GAVIDIA ASENCIOS con C.I.P. N° 87778
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Departamento de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 7017-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de diciembre de 2023 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos por carretera, la misma que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales y residuos peligrosos

3.15 En la página 9 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales y residuos peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) en español de los materiales y residuos peligrosos a transportar. En las páginas 9 y 10 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a los productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales y residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 11 y 13 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.18 El representante legal de la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 282 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 260 y 262 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 262 y 263 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 264 a la 269 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 269 y 270 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 270 y 273 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 273 y 279 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 280 y 281. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas. Página 282.
- Anexo 2. Copia del Certificado de Habilidad. Página 283.
- Anexo 3. Copia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos. Página 284.
- Anexo 4. Copia de la Resolución Directoral del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Página 291.
- Anexo 5. Copia de la Resolución Directoral. Página 301.
- Anexo 6. Autorización de transporte – Lima Metropolitana. Página 303.
- Anexo 7. Autorización de circulación – Municipalidad Provincial del Callao. Página 306.
- Anexo 8. Mapas viales. Página 312.
- Anexo 9. Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 337.
- Anexo 10. Glosario de Términos. Página 341.
- Anexo 11. Formato N° 06, Informe de Reporte Inicial. Página 343.
- Anexo 12. Formato N° 06, Informe de Reporte Final. Página 344.
- Anexo 13. Hojas de Seguridad. Página 345.
- Anexo 14. Copia de la Póliza de Seguro y su Endoso de Modificación N° 5843555 vigentes. Páginas 381 y 392.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSa), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.33 Es preciso mencionar que, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas y reiteradas mediante Oficio N° 0167-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0063-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0063-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-032363-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	<p>De la evaluación a la información contenida en la Tabla 2 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se reitera al administrado, NO proponer a unidades vehiculares que no cumplan con lo establecido en el segundo párrafo del Capítulo I de los Lineamientos; en consecuencia, no considerar a la unidad vehicular de placa de rodaje C4Y-936, ya que, su condición es de NO HABILITADO, conforme la siguiente imagen:</p> <p>[imagen]</p> <p><i>Nota: Cabe señalar que el vehículo de placa de rodaje C4Y-936 cuenta con el tipo Carrocería CISTERNA COMBUSTIBLES (según RENAT), además, de la consulta realizada el 10/01/2025 en la Plataforma virtual de OSINERGMIN-PVO - Consulta del Registro de hidrocarburos, dicho vehículo cuenta con registro N° 93022-060-240112 para el TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OPDH por la empresa GENERAL COMMERCE S.A.C. En ese sentido, se ha de tener en cuenta que, la aprobación del Plan de Contingencia por parte de la DGAAM del MTC no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008- MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.</i></p> <p>De acuerdo a lo antes expuesto, la Observación N° 02 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Solicitud de recepción y validación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. con expediente T-445123-2024."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado opta por excluir a la unidad vehicular de placa de rodaje C4Y-936, y señala a 5 vehículos que cumplen con lo establecido en el segundo párrafo del CAPITULO I de los Lineamientos.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0063-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-032363-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>De la evaluación a la información contenida en la Tabla 6 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se señala lo siguiente:</p> <p>a. Se lista al CONCENTRADO DE PLOMO, POLVO DE ZINC, ARSENICO, ANTIMONIO, PINTURA EN POLVO SECO, BATERIAS DE ACIDO-PLOMO, CELDA DE BATERIA DE ACIDO – PLOMO, CELDA DE BATERÍA DE LITIO –METAL, AGUA ACIDULADA, SODA CAÚSTICA DILUIDA, SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO, MEZCLA DE SOLVENTES y al THINNER adjuntando sus respectivas Hojas de Seguridad, sin embargo, en dichos documentos NO se indican los datos del fabricante y/o proveedor, por ende, no se puede inferir si estos son materiales o residuos peligrosos. Al respecto, el administrado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de tratarse de materiales peligrosos, presentar sus Hojas de Seguridad en donde se indique nombre, dirección completa y el número o números de teléfono del fabricante/proveedor del producto, conforme a lo que se establece en el ANEXO 4 del Sistema Globalmente Armonizado y Clasificación de productos químicos (SGA) de las Naciones Unidas, y donde el nombre del material peligroso a transportar coincida con el nombre que figure en la Hoja de Seguridad a presentar. - En caso de tratarse de residuos peligrosos, reformular sus nombres en donde quede precisado que estos hacen referencia a residuos, de igual manera, en sus Hojas de Seguridad presentadas. <p>b. Si bien ahora se propone transportar RESIDUOS BIOCONTAMINADOS; no obstante, en ninguno de los registros autoritativos presentados en el Anexo N° 03 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se indica que la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. este autorizado para el manejo (transporte) de dichos residuos; en consecuencia, no deberá ser propuesto en el presente procedimiento. Lo antes señalado se puede evidenciar en:</p> <p>[imagen]</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“Solicitud de recepción y validación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. con expediente T-445123-2024.”</i></p>	<p>En la Tabla 6 de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado listo a materiales y residuos peligrosos, tomando como referencia el FORMATO N° 05 de los Lineamientos, en donde se indica el número ONU y Clase de cada uno de estos, además, se adjunta sus respectivas Hojas de Seguridad.</p> <p>Cabe señalar que, según las Hojas de Seguridad adjuntadas, los materiales peligrosos son CONCENTRADO DE PLOMO, BATERIAS DE ACIDO – PLOMO y CELDA DE BATERIAS DE ACIDO – PLOMO. Además, ahora no se propone transportar residuos biocontaminados.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0063-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-032363-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>c. Posterior a lo definido en atención a lo solicitado en a y b, el administrado deberá asegurar que en la Tabla 7 se indique sólo la clase de los materiales y/o residuos peligrosos que se proyecta transportar, conforme se establece en el Capítulo II de los Lineamientos.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes a, b y c, la Observación N° 03 no fue absuelta por parte del administrado.</p>		
11	<p>Si bien se ha presentado Hojas de seguridad para los residuos peligrosos que ahora se propone transportar; no obstante, a falta de precisión de los señalados en la Observación N° 03, el administrado deberá presentar las Hojas de seguridad de aquellos que se indiquen que son materiales peligrosos, teniendo en cuenta que, el contenido de dichos documentos debe considerar 16 secciones, siendo la primera referente a la información del proveedor y/o fabricante, en concordancia a lo establecido en el Anexo N° 04 "Guía para la elaboración de FDS" del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas, ya que, para los supuestos materiales peligrosos se presenta, por ejemplo, lo siguiente:</p> <p>[imagen]</p> <p>Conforme a lo antes expuesto, la Observación N° 11, no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Solicitud de recepción y validación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. con expediente T-445123-2024."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta las Hojas de Seguridad de los materiales peligrosos, siendo estos los listados en los numerales 1, 7 y 10 de la Tabla 6, en donde se indica información del proveedor y/o fabricante de dichos productos, como se puede notar a continuación:</p> <div data-bbox="1556 746 2027 1002" data-label="Image"> </div> <p><i>Fuente: Nueva versión del Plan de Contingencia de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.</i></p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 11.</p>
13	<p>Si bien el administrado presenta, en el Anexo 14 de la nueva versión del Plan de Contingencia, la copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340096539 vigente hasta el 27/11/2025, la cual cobertura a todas las unidades vehiculares propuestas en el presente procedimiento y donde se señalan todas las coberturas mínimas establecidas en el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Solicitud de recepción y validación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. con expediente T-445123-2024."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta el Endoso de Modificación N° 5843555 de la Póliza de Responsabilidad Civil 340096539 vigente hasta el 27/11/2025, mediante este se incluye la característica de <i>Ausencia de control</i> (con exclusiones), siendo concordante con lo señalado en el literal e) numeral 2 del artículo 21 del Reglamento</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0063-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-032363-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; no obstante, no se indican todas las características establecidas en el numeral 2 del artículo 21 del precitado reglamento, siendo esta, la "Ausencia de Control", pues sólo se indican las siguientes:</p> <p>[imagen]</p> <p>Por lo antes referido, el administrado deberá presentar un documento (por ejemplo, un endoso) mediante el cual se exprese en su Póliza N° 340096539 la característica de AUSENCIA DE CONTROL, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>Por lo antes señalado, la Observación N° 13 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>		<p>Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>Por lo tanto, se considera subsanada la Observación N° 13.</p>

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	A3X-818	7017-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	A4C-940	7017-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	F9A-889	7017-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	F9B-738	7017-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	B1T-827	7017-2023-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. y RENAT*.

Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JOSE FELIX MENDOZA PINEDO	Q10531492	<ul style="list-style-type: none"> - MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS HAZMAT I. - USO DE EXTINTORES. - MANIPULACIÓN DE MEZCLAS DE HIDROCARBUROS. - PRIMERA RESPUESTA A EMERGENCIAS. - LEY GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SU REGLAMENTO. - RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MERCANCÍAS Y CARGA PESADA.
2	MANUEL VICTOR HINOSTROZA VIVAS	Q25545836	
3	CARLOS ENRIQUE RETO INFANTE	Q25651924	
4	ROBERTO LUIS ARELLANO BALDEON	Q25690795	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.

Anexo N° 04 Lista de Materiales y Residuos Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	346 – 348
2	ESCORIO DE PLOMO	3077	9	349 - 350
3	CENIZAS DE ZINC	3077	9	351 – 352
4	ESCORIA DE COBRE	3077	9	353 – 354
5	SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, SOLVENTES Y PINTURAS	3077	9	355 – 356
6	TIERRA Y ASERRIN CONTAMINADOS CON ACEITES E HIDROCARBUROS	3077	9	357 – 358
7	BATERÍAS DE ACIDO – PLOMO	2794	8	359 – 360
8	BATERÍAS DE ACIDO – PLOMO USADAS	2794	8	361 - 362
9	ACIDO SULFURICO AGOTADO	1832	8	363 – 364
10	CELDA DE BATERÍA DE ACIDO - PLOMO	1832	8	365 – 366
11	BATERIA DE LITIO – METAL USADAS	3090	8	367 – 368
12	PILAS ALCALINAS USADAS	3077	9	369 – 370
13	ACEITE VEGETAL QUEMADO	3082	9	371 – 372
14	ACEITE INDUSTRIAL USADO	3082	9	373 - 374
15	AGUAS OLEOSAS	3082	9	375 – 376

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
16	LODOS HIDROCARBUROS	3077	9	377 – 378
17	REFRIGERANTE USADO	3082	9	379 - 380

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.

Anexo N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PROLONG. CENTENARIO - ZONA INDUSTRIAL FERROLES (PROV. CONST. DEL CALLAO)
2	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA - PUERTO DEL CALLAO (PROV. CONST. DEL CALLAO)
3	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA - AV. ARGENTINA (PROV. CONST. DEL CALLAO)
4	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ - AV. ELMER FAUCETT (PROV. CONST. DEL CALLAO)
5	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA - AV. ELMER FAUCETT (PROV. CONST. DEL CALLAO)
6	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA - ZONA INDUSTRIAL VENTANILLA (PROV. CONST. DEL CALLAO)
7	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, CTRA. PANAMERICANA NORTE - PARQUE INDUSTRIAL DE ANCÓN (ANCÓN)
8	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN MARTÍN DE PORRES, LOS OLIVOS - PUENTE PIEDRA
9	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ, AV. ELMER FAUCETT, AV. TOMÁS VALLE, AV. INDUSTRIAL, CTRA. PANAMERICANA NORTE - INDUSTRIAL INFANTAS (LOS OLIVOS)
10	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. ELMER FAUCETT, AV. A. BERTELLO BOLLATI, AV. BOCANEGRA, AV. IZAGUIRRE, AV. UNIVERSITARIA, AV. METROPOLITANA - URB. INDUSTRIAL MOLITALIA (LOS OLIVOS)
11	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. ELMER FAUCETT, AV. CANTA CALLAO, AV. 2 DE OCTUBRE, CTRA. PANAMERICANA NORTE - URB. PRO INDUSTRIAL (COMAS)
12	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ, AV. UNIVERSITARIA, AV. ARGENTINA, AV. NICOLÁS DUEÑAS, AV. ÓSCAR R. BENAVIDES - URB. LIMA INDUSTRIAL (LIMA)
13	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ, VÍA EXPRESA LÍNEA AMARILLA, CTRA. PANAMERICANA NORTE, CTRA. PANAMERICANA SUR, AV. PRIMAVERA, AV. ANGAMOS ESTE - SURQUILLO
14	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ, VÍA EXPRESA LÍNEA AMARILLA, CTRA. PANAMERICANA NORTE, CTRA. PANAMERICANA SUR, AV. MARIANO PASTOR SEVILLA - PARQUE INDUSTRIAL (VILLA EL SALVADOR)
15	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ, VÍA EXPRESA LÍNEA AMARILLA, AU. RAMIRO PRIALÉ - LURIGANCHO, LIMA
16	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - AV. NÉSTOR GAMBETTA, AV. MORALES DUAREZ, VÍA EXPRESA LÍNEA AMARILLA, AU. RAMIRO PRIALÉ, FUND. CAJAMARQUILLA - SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ
17	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - VÍA EXPRESA LÍNEA AMARILLA, VILLA EL SALVADOR - CHILCA, CAÑETE
18	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - VILLA EL SALVADOR, SAN BARTOLO - MALA, CAÑETE
19	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LURIGANCHO, MATUCANA - SAN MATEO, HUAROCHIRÍ
20	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LURIGANCHO, SAN MATEO - LA OROYA, YAULI, JUNÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
21	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LURIGANCHO, SAN MATEO, LA OROYA - TARMA, JUNÍN
22	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN MATEO, TARMA, LA MERCED - OXAPAMPA, PASCO
23	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN MATEO, LA OROYA, JUNÍN - CERRO DE PASCO, CHAUPIMARCA, PASCO
24	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LA OROYA, CERRO DE PASCO - HUÁNUCO
25	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA - PUCALLPA, UCAYALI
26	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, CAMPANILLA - TARAPOTO, SAN MARTÍN
27	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, CAMPANILLA, TARAPOTO - YURIMAGUAS, LORETO
28	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - LURIGANCHO, SAN MATEO, LA OROYA - HUANCAYO, JUNÍN
29	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN VICENTE DE CAÑETE - ICA
30	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN VICENTE DE CAÑETE, ICA, NASCA, ATICO - AREQUIPA
31	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - NASCA, AREQUIPA - CUSCO
32	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - NASCA, AREQUIPA - JULIACA, PUNO
33	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN VICENTE DE CAÑETE, NASCA, ATICO - ILO, MOQUEGUA
34	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - SAN VICENTE DE CAÑETE, NASCA, ATICO, ILO - TACNA
35	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA - HUARAZ, ANCASH
36	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY - CHIMBOTE, ANCASH
37	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE - TRUJILLO, LA LIBERTAD
38	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE, TRUJILLO - CHICLAYO, LAMBAYEQUE
39	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO - PIURA
40	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA - TALARA, PIURA
41	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO - JAÉN, CAJAMARCA
42	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO - BAGUA, AMAZONAS
43	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - PATIVILCA, HUARMEY, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, JAÉN - CHACHAPOYAS, AMAZONAS
44	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - HUARMEY, TRUJILLO - CAJAMARCA
45	CAMISEA COMBUSTIBLES SRL (PROV. CONST. DEL CALLAO) - HUARMEY, TRUJILLO - YANACOCCHA, CAJAMARCA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3672991> ingresando el número de expediente T-445123-2024 y la siguiente clave: YOSOSU.

